

I-7384-2017



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RESOLUCION SECRETARIAL No. 017-2017-MEM/SEG

Lima, 1 de junio 2017

VISTOS: El Informe N° 001-2017-MEM/OGA-RH de la Oficina de Recursos Humanos y el Memorando N° 0560-2017/MEM-SEG-OGA de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM/DM se aprobó el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, encargando a la Secretaría General su aprobación y actualización permanente;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2017-EM, publicado en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2017, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, adicionando entre otros, la Oficina de Cobranza Coactiva como parte de la Oficina General de Administración;

Que, la Oficina de Cobranza Coactiva se crea con la finalidad de exigir por la vía coactiva el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, el TUO de la Ley N° 26979 establece el conjunto de normas y actos administrativos destinados al cumplimiento de la obligación materia de ejecución coactiva, siendo el responsable del procedimiento el Ejecutor Coactivo, contando con la colaboración del Auxiliar Coactivo, cuyos requisitos mínimos para ambos puestos están previstos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la precitada ley;

Que, el actual Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas no contempla el cargo de Ejecutor Coactivo ni del Auxiliar Coactivo, por lo que de conformidad con lo señalado en el Informe N° 001-2017-MEM/OGA-RH, se requiere proceder con su inclusión para la implementación de la Oficina de Cobranza Coactiva;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Administración; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; el artículo 5 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el Clasificador de Cargos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 454-2007-MEM/DM, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.





Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Administración para que a través de la Oficina de Tecnologías de la Información cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

Tabata Vivanco

.....
TABATA D. VIVANCO
SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS



I-7384-2017

ANEXO

Denominación del Cargo: Ejecutor Coactivo

Clasificación: SP-DS

OBJETIVO DEL CARGO

Efectuar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos y multas administrativas señaladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ACTIVIDADES

1. Dirigir el desarrollo y ejecución de las actividades propias a la Ejecución Coactiva dentro del marco legal vigente sobre la materia para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales del Sector.
2. Iniciar, impulsar y concluir procedimientos de ejecución coactiva de sanciones y otras obligaciones administrativas, en el marco de la Ley de Ejecución Coactiva.
3. Planear, conducir, coordinar y supervisar el desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Ejecución Coactiva.
4. Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la ley de procedimiento de ejecución coactiva y su reglamento.
5. Brindar orientación sobre las metodologías, normas y otros dispositivos propios de su competencia.
6. Proponer dispositivos y normas técnico-administrativas referidas al área de su competencia.
7. Emitir informes relacionados a la ejecución de actividades, determinando las medidas correctivas para su adecuado funcionamiento.
8. Emitir resoluciones de ejecución coactiva, así como custodiar los respectivos expedientes.
9. Supervisar la liquidación de la deuda coactiva del Ministerio y supervisar la liquidación de costas.
10. Suspender el procedimiento de ejecución coactiva conforme a las causales establecidas en la Ley.
11. Las demás funciones que le asigne el Director General de Administración o aquella que le sean dadas por normatividad expresa.

REQUISITOS MÍNIMOS

1. Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
Correspondiente.
2. No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
3. No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral.
4. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley,
5. Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.
6. No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.



Denominación del Cargo: Auxiliar Coactivo

Clasificación: SP-ES

OBJETIVO DEL CARGO

Apoyar al Ejecutor Coactivo en el desarrollo del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ACTIVIDADES

- 1 Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo
- 2 Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso de los procedimientos coactivos.
- 3 Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten.
- 4 Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor.
- 5 Emitir los informes pertinentes.
- 6 Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.
- 7 Las demás funciones que le asigne el Ejecutor Coactivo o aquellas que le sean dadas por normatividad expresa.

REQUISITOS MÍNIMOS

- 1) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles. Correspondiente.
- 2) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso.
- 3) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias ni de la actividad privada, por causa o falta grave laboral.
- 4) Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres.
- 5) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario.
- 6) No tener vínculo de parentesco con el Ejecutor, hasta el cuarto grado de consanguinidad y/o segundo de afinidad.
- 7) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley.

